

Montevideo, 5 de agosto de 1998

Sr. Director o Jefe de .....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 50 de fecha 27 de julio de 1998, dictó la siguiente Resolución:

**VISTO:** Este expediente Nº 3/3057/98 por el cual la Oficina Nacional del Servicio Civil remite el Instructivo relacionado con la aplicación de las disposiciones legales en materia de renuncia tácita y abandono del cargo.

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Consejo de fecha 29 de julio de 1997 recaída en obrados se aprobó el procedimiento de trámite para configurar el abandono de cargo habiéndose comunicado por Circular 2296/97;

II) que por Resolución de igual fecha RC.55/4/97 se solicitó a División Jurídica se proceda a instrumentar la complementación de los procedimientos a ser aplicados en tal trámite en virtud de las situaciones especiales a considerar que se relacionan en la parte expositiva del mencionado acto;

III) que División Jurídica por Oficio Nº 86/97 de fecha 13 de agosto de 1997 evacúa la consulta formulada y remite su informe al respecto;

**CONSIDERANDO:** I) que el procedimiento de abandono del cargo aprobado se aplica por igual para los docentes efectivos como interinos y suplentes en virtud de lo dispuesto por los artículos 57.1 y 76 del Estatuto del Funcionario Docente;

II) que la exclusión de las listas de aspirantes a interinatos y suplencias solo procede en el caso previsto por el art.40.2 del Estatuto del Funcionario Docente y en los artículos 43 y 45 de la Circular 2063 siendo en este último caso también consecuencia de una resolución de abandono del cargo;

III) que corresponde considerar días (laborales) y no horas (docente) por lo que cualquiera sea la carga horaria semanal que por su asignatura cumple el docente rige por el principio general de que transcurridos 15 (quince) días continuos y laborales sin que el funcionario justifique sus inasistencias o no esté autorizado para no concurrir a sus tareas, procede el emplazamiento;

IV) que frente a la circunstancia de que un funcionario desempeñe en el Organismo cargos en más de una repartición o Instituto previa constatación por parte de la Dirección de la dependencia a la cual no se encuentra asistiendo de cual es su real situación funcional, deberán remitirse los antecedentes con un detallado informe a Mesa de Entrada de este Consejo, donde se formará expediente y se remitirá a División Jurídica;

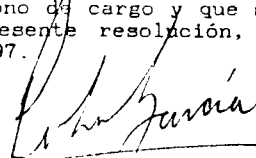
V) que corresponde aplicar por analogía lo anteriormente relacionado para los casos en que habiéndose solicitado licencia por parte de los funcionarios, estos hayan comenzado a gozarla sin que haya existido pronunciamiento expreso del Consejo respecto a la misma (arts.74 y 20 respectivamente de los Estatutos del Funcionario Docente y del Funcionario No Docente);

**ATENCIÓN:** a lo anteriormente expuesto, a lo informado por División Jurídica;

**EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA**

**RESUELVE:** Aprobar el criterio propuesto por la División Jurídica en cuanto a las situaciones especiales que pueden plantearse en relación a la aplicación del procedimiento a seguir para configurar el abandono de cargo y que se detallan en los Considerandos de la presente resolución, a efectos de complementar la Circular 2296/97.

dy

  
Dr. ROBERT SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL